



Sección: Subconsejería de Legislación y Estudios Normativos.
Oficio No.: CJ/SCLEN/51/2020.
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN No.: 00107720.

Chilpancingo, Gro., a 20 de febrero del 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**C. ISIDRO LÓPEZ CELAYA.
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de acceso a la información pública recibida vía infomex con número de folio 00107720, el 19 y tomada como presentada el 20 de febrero del 2020, con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, adjunto al presente me permito remitir a Usted, en vía de notificación, ejemplar digital de la Resolución de Incompetencia emitida por el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de febrero del 2020, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

En la que se determinó que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en razón de que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, dirigir la actualización de la plantilla de personal de la Secretaría; Cuidar que el departamento de archivo de personal, incluido el histórico, se mantengan actualizado; Operar el sistema de administración y desarrollo de personal de la Secretaría; Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes personales y administrativos de los servidores públicos de la Secretaría y de operar el registro estatal de personal de seguridad pública; lo anterior de conformidad con los artículos 22 fracciones VIII y X; 24 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y 133 de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información a la Ing. Azalia Henández García, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 01 (747) 47 1 97 56 y 01 (747) 47 1 97 29, Correos Electrónicos Oficial: utai.sspypc@guerrero.gob.mx y azalia.hernandez@guerrero.gob.mx

En el supuesto de que usted esté inconforme con la respuesta generada o considere que la misma contiene Información que no cumple con sus pretensiones, tiene derecho de interponer, por sí o a través de su representante, un recurso de revisión lo anterior de conformidad en los artículos 161, 162 y 163 de Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento y en espera de que la información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL SUBCONSEJERO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

MTRO. JOSE LUIS ABARCA CAMPOS.

C. C. P. - Expediente.
JLAC/tpt.



SECCIÓN : UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN NÚM. : 07/2020.

ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACIÓN No.: 00107720

SOLICITANTE : ISIDRO LÓPEZ CELAYA.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 20 de febrero del 2020.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

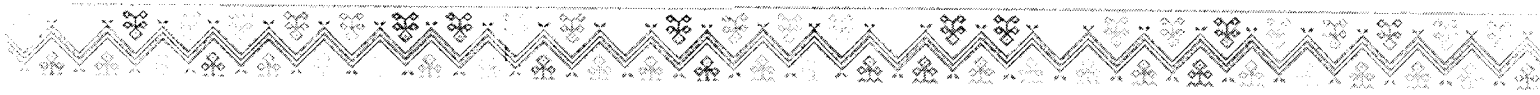
**C.C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E S.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con número de folio 00107720, presentada por el C. Isidro López Celaya, mediante el sistema InfoGro, el 19 y tomada como presentada el 20 de febrero del 2020.

I. El solicitante requiere: "1 del 2015 a la fecha, cuantos elementos de la policía han resultado heridos en enfrentamientos o a consecuencia de enfrentamientos. 2. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos de la policía han fallecido en enfrentamiento o a consecuencia de enfrentamientos. 3. Del 2015 a la fecha, a los elementos heridos en enfrentamientos, que atención se les ha brindado en atención médica, psicológica, en prótesis y en que instituciones. 4. Del 2015 a la fecha, a los elementos fallecidos en enfrentamientos que atención se les dio a los familiares, así como a los elementos fallecidos (pago de seguros, prestaciones y servicios). 5. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han fallecido por muerte natural o enfermedad (no enfrentamiento). 6. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han resultado heridos en servicio (no enfrentamiento). 7. ¿Se cuenta con algún programa de ayuda o atención para los elementos heridos o fallecidos en enfrentamiento, independientemente de las prestaciones de ley?. 8. Que prestaciones de ley le corresponde a los elementos heridos o fallecidos en enfrentamientos? 9. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han sido hombres y cuántos mujeres heridos en enfrentamientos? 10. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han sido hombres y cuántos mujeres fallecidos en enfrentamientos."

II. Documentación Adjunta: A ésta petición no se adjuntó dato alguno.

III. **Análisis y Justificación:** La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de la solicitud a que se hace referencia en el numeral I respecto a: proporcionar información del 2015 a la fecha, cuantos elementos de la policía han resultado heridos en enfrentamientos o a consecuencia de enfrentamientos. 2. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos de la policía han fallecido en enfrentamiento o a consecuencia de enfrentamientos. 3. Del 2015 a la fecha, a los elementos heridos en enfrentamientos, que atención se les ha brindado en atención médica, psicológica, en prótesis y en que instituciones. 4. Del 2015 a la fecha, a los elementos fallecidos en enfrentamientos que atención se les dio a los familiares, así como a los elementos fallecidos (pago de seguros, prestaciones y servicios). 5. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han fallecido por muerte



natural o enfermedad (no enfrentamiento). 6. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han resultado heridos en servicio (no enfrentamiento). 7. ¿Se cuenta con algún programa de ayuda o atención para los elementos heridos o fallecidos en enfrentamiento, independientemente de las prestaciones de ley?. 8. Que prestaciones de ley le corresponde a los elementos heridos o fallecidos en enfrentamientos? 9. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han sido hombres y cuántos mujeres heridos en enfrentamientos? 10. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han sido hombres y cuántos mujeres fallecidos en enfrentamientos, se comunica: que la información que se solicita no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de ésta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en su calidad de sujeto obligado lo que encuentra sustento en lo dispuesto por los artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que señalan sus atribuciones conforme a su ámbito de competencia: que es dar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en todos aquellos asuntos que éste le encomiende; someter a consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado, todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso del Estado, y dar opinión sobre dichos proyectos; dar opinión al Gobernador del Estado sobre los Proyectos de convenios con la Federación, otros Estados de la República, el Distrito Federal y los Municipios de la Entidad; revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Titular del Ejecutivo; prestar asesoría jurídica cuando el Gobernador así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública del Estado; coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Gobernador y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades; presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública del Estado, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de éstas; participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico; prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a los Municipios que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias; prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado intervengan con cualquier carácter, en su caso, y previo acuerdo con el titular, ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; Integrar y operar el programa de informática jurídica y consulta del Poder Ejecutivo, manteniendo especialmente actualizado el acervo jurídico del Estado; establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado con antelación, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información expide el siguiente:

DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO: 07/2020.

PRIMERO. Se concluye que dada la naturaleza de la solicitud de información con número de folio 00107720, ésta no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de la Consejería Jurídica, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad en lo dispuesto por los artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 12 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por lo que se determina incompetente, para dar respuesta a la misma, con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en razón de que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, dirigir la actualización de la plantilla de personal de la Secretaría; Cuidar que el departamento de archivo de personal, incluido el histórico, se mantengan actualizado; Operar el sistema de administración y desarrollo de personal de la Secretaría; Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes personales y administrativos de los servidores públicos de la Secretaría y de operar el registro estatal de personal de seguridad pública; lo anterior de conformidad con los artículos 22 fracciones VIII y X; 24 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y 133 de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información a la Ing. Azalia Hernández García, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 01 (747) 47 1 97 56 y 01 (747) 47 1 97 29, Correos Electrónicos Oficial: utai.sspypc@guerrero.gob.mx y azalia.hernandez@guerrero.gob.mx

TERCERO. Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUERRERO
2018 - 2021
SUBCONSEJERÍA DE LEGISLACIÓN
Y ESTUDIOS NORMATIVOS
MTR. JOSÉ LUIS ABARCA CAMPOS.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, siendo las 11:00 horas del día veinte de febrero del dos mil veinte, en las instalaciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ubicadas en Palacio de Gobierno, Edificio Tierra Caliente, 1º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravo, se reunieron los CC. Mtro. José Antonio Bonilla Uribe, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en su calidad de Presidente; Mtro. José Luis Abarca Campos, Subconsejero de Legislación y Estudios Normativos, en su calidad de Secretario Técnico; Lic. Nelva Melodía Romero Reglado, Delegada Administrativa, en su calidad de vocal; Lic. Tomás De Jesús Rodríguez, Subconsejero de Atención a Procesos Jurídicos del Poder Ejecutivo, en su calidad de vocal y el Lic. Tomás Pichardo Toledo, Director de Compilación y Consulta Jurídica, en su calidad de vocal, con la finalidad de llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para el análisis del **Dictamen de Incompetencia número 7/2020** de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, relativo a la **solicitud de información con número de folio 00107720**, presentada el día 19 y tomada como presentada el 20 de febrero del 2020, por el C. Isidro López Celaya, mediante el sistema InfoGro, atendiendo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista y declaración de Quorum;
2. Análisis y Estudio del Dictamen de Incompetencia número 07/2020 de fecha 20 de febrero del 2020, relativo a la solicitud de información con número de folio: 00107720, y
3. Cierre y firma del Acta.

PRIMERO. Se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, los CC. **Mtro. José Antonio Bonilla Uribe, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; Mtro. José Luis Abarca Campos, Director General de Legislación y Estudios Normativos; Lic. Nelva Melodía Romero Reglado, Delegada Administrativa; Lic. Tomas De Jesús Rodríguez, Director General de Atención a Procesos Jurídicos y el Lic. Tomás Pichardo Toledo, Director de Compilación y Consulta Jurídica.**

En razón de lo anterior, el **Mtro. José Antonio Bonilla Uribe**, en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

SEGUNDO. Acto seguido y dando continuidad al orden del día, se procede al análisis del **Dictamen de Incompetencia número 07/2020** de fecha 20 de febrero del 2020, relativo a la **solicitud de información con número de folio: 00107720**, turnado por el Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

La solicitud fue presentada por el C. Isidro López Celaya, mediante el sistema InfoGro, el día 17 de febrero del 2020.

El solicitante requiere: **1 del 2015 a la fecha, cuantos elementos de la policía han resultado heridos en enfrentamientos o a consecuencia de enfrentamientos. 2. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos de la policía han fallecido en enfrentamiento o a consecuencia de enfrentamientos. 3. Del 2015 a la fecha, a los elementos heridos en enfrentamientos, que atención se les ha brindado en atención médica, psicológica, en prótesis y en que instituciones. 4. Del 2015 a la fecha, a los elementos fallecidos en enfrentamientos que atención se les dio a los familiares, así como a los elementos fallecidos (pago de seguros, prestaciones y servicios). 5. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han fallecido por muerte natural o enfermedad (no enfrentamiento). 6. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han resultado heridos en servicio (no enfrentamiento). 7. ¿Se cuenta con algún programa de ayuda o atención para los elementos heridos o fallecidos en enfrentamiento, independientemente de las prestaciones de ley?. 8. Que prestaciones de ley le corresponde a los elementos heridos o fallecidos en enfrentamientos? 9. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han sido hombres y cuántos mujeres heridos en enfrentamientos? 10. Del 2015 a la fecha, cuantos elementos han sido hombres y cuántos mujeres fallecidos en enfrentamientos”.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de su solicitud, la misma no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo como sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 12 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

TERCERO. Realizado un análisis al Dictamen de Incompetencia número 06/2020 de fecha 17 de febrero del 2020, relativo a la solicitud de información con número de folio 00096320, turnada por el Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité, en el cual concluye que dada la naturaleza de la solicitud consistente en proporcionar: **“1 del 2015 a la fecha, cuantos elementos de la policía han resultado heridos en enfrentamientos o a consecuencia de enfrentamientos. 2. cuantos elementos de la policía han fallecido en enfrentamiento o a consecuencia de enfrentamientos. 3. a los elementos heridos en enfrentamientos, que atención se les ha brindado en atención médica, psicológica, en prótesis y en que instituciones. 4. a los elementos fallecidos en enfrentamientos que atención se les dio a los familiares, así como a los elementos fallecidos (pago de seguros, prestaciones y servicios). 5. cuantos elementos han fallecido por muerte natural o enfermedad (no enfrentamiento). 6. cuantos elementos han resultado heridos en servicio (no enfrentamiento). 7. ¿Se cuenta con algún programa de ayuda o atención para los elementos heridos o fallecidos en enfrentamiento, independientemente de las prestaciones de ley?. 8. Que prestaciones de ley le corresponde a los elementos heridos o fallecidos en enfrentamientos? 9. Cuantos elementos han sido hombres y cuántos mujeres heridos en enfrentamientos? 10. cuantos elementos han sido hombres y cuántos mujeres fallecidos en enfrentamientos.”**, la información no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de ésta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero misma que tiene sus atribuciones y ámbito de competencia establecido en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y son las siguientes: Dar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en todos aquellos asuntos que éste le encomiende; someter a consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado, todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso del Estado, y dar opinión sobre dichos proyectos; dar opinión al Gobernador del Estado sobre los proyectos de convenios con la federación, otros Estados de la República, el Distrito Federal y los Municipios de la entidad; revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Titular del Ejecutivo; prestar asesoría jurídica cuando el Gobernador, así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública del Estado; Coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Gobernador

y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades; presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública del Estado, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de éstas; participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico; prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a los Municipios que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias; prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado intervengan con cualquier carácter, en su caso, y previo acuerdo con el titular, ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; integrar y operar el programa de informática jurídica y consulta del Poder Ejecutivo, manteniendo especialmente actualizado el acervo jurídico del Estado; establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, se confirma que la información solicitada no es generada, administrada o se encuentra en posesión de éste sujeto obligado.

CUARTO. Sujeto Obligado Competente. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57 fracción II y 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en razón de que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, dirigir la actualización de la plantilla de personal de la Secretaría; Cuidar que el departamento de archivo de personal, incluido el histórico, se mantengan actualizado; Operar el sistema de administración y desarrollo de personal de la Secretaría; Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes personales y administrativos de los servidores públicos de la Secretaría y de operar el registro estatal de personal de seguridad pública; lo anterior de conformidad con los artículos 22 fracciones VIII y X; 24 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y 133 de la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información a la Ing. Azalia Henández García, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 01 (747) 47 1 97 56 y 01 (747) 47 1 97 29, Correos Electrónicos Oficial: utai.sspypc@guerrero.gob.mx y azalia.hernandez@guerrero.gob.mx.

Por lo antes expuesto y fundado el Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en cumplimiento a sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO 07/2020 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2020, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00107720**, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.



SEGUNDO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Consejería Jurídica, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00107720.

TERCERO. Notifíquese al solicitante la presente resolución, para los efectos legales conducentes.


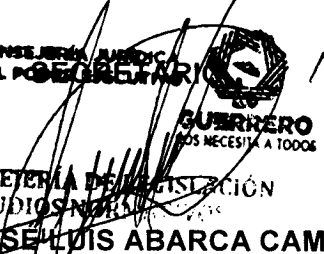
CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante, que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en términos del artículo 161 párrafo tercero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



QUINTO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

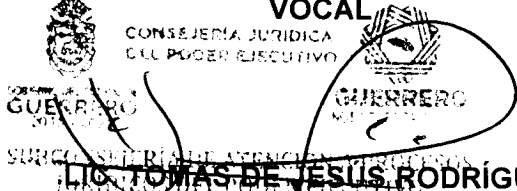
Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, el Mtro. José Antonio Bonilla Uribe Presidente, declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y procede a declarar la clausura de la misma, siendo las 13:00 horas del día veinte de febrero del 2020; con lo anterior, se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta y firmando para constancia los que en ella intervinieron.


GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2018 - 2021
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO
PRESIDENTE

GUERRERO
MOS NECESITA A TODOS

MTRO. JOSÉ ANTONIO BONILLA URIBE.


GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2018 - 2021
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA

GUERRERO
MOS NECESITA A TODOS
SUBCONSEJERÍA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS
MTRO. JOSÉ LUIS ABARCA CAMPOS.


GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2018 - 2021
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO
VOCAL

GUERRERO
MOS NECESITA A TODOS
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
LIC. NELVA MELODÍA ROMERO REGLADO.


GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2018 - 2021
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO
VOCAL

GUERRERO
MOS NECESITA A TODOS
SUBCONSEJERÍA DE ATENCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
LIC. TOMÁS DE JESÚS RODRÍGUEZ.

VOCAL

LIC. TOMÁS PICHARDO TOLEDO.